

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

R.A. N° 234-2022-ALC/MPC.- Declaran como Zona Catastrada a los Sectores Catastrales 03, 04, 05 y 08 del distrito Cercado del Callao - Provincia Constitucional del Callao **133**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCORURO

Ordenanza N° 005-2021-MDO-E-C.- Aprueban Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Ocoruro **135**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY N° 31544

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL INSTITUTO REGIONAL DE SALUD DEL NIÑO, CATEGORÍA III-2, EN LA CIUDAD DE AREQUIPA

Artículo 1. Objeto de la Ley

Declarase de interés nacional y necesidad pública la creación, construcción e implementación del Instituto Regional de Salud del Niño, categoría III-2, en la ciudad de Arequipa, departamento de Arequipa.

Artículo 2. Acciones del Ministerio de Salud y del Gobierno Regional de Arequipa

El Ministerio de Salud, en el marco de sus competencias y funciones, realiza las acciones pertinentes, en coordinación con el Gobierno Regional de Arequipa, para el cumplimiento de la presente ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los trece días del mes de julio de dos mil veintidós.

MARÍA DEL CARMEN ALVA PRIETO
Presidenta del Congreso de la República

LADY MERCEDES CAMONES SORIANO
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ
Presidente del Consejo de Ministros

2092771-1

SEPARATA

ESPECIAL

CONTRALORIA

GENERAL

Res. N° 267-2022-CG.- Aprueban Directiva N° 016-2022-CG/PREVI - Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión

LEY N° 31545

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL HOSPITAL DE CATEGORÍA III-1 DENOMINADO MIGUEL GRAU SEMINARIO, EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA

Artículo 1. Objeto de la Ley

Declarase de interés nacional y necesidad pública la creación, construcción e implementación del Hospital de categoría III-1 denominado Miguel Grau Seminario, en el distrito de Piura, provincia y departamento de Piura.

Artículo 2. Acciones del Ministerio de Salud y del Gobierno Regional

El Ministerio de Salud y el Gobierno Regional de Piura, en el marco de sus competencias y funciones, realizan acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los catorce días del mes de julio de dos mil veintidós.

MARÍA DEL CARMEN ALVA PRIETO
Presidenta del Congreso de la República

LADY MERCEDES CAMONES SORIANO
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ
Presidente del Consejo de Ministros

2092771-2